

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2021

ÍNDICE

- Art. 1: ámbito de aplicación.	Pág. 3
- Art. 2: Objeto	Pág. 3
- Art. 3: Período de vigencia de la Convocatoria y Plazo de ejecución de los proyectos	Pág. 4
- Art. 4: Beneficiarios.	Pág. 4
- Art. 5: Documentación para la formalización de solicitudes de subvención.	Pág. 5
- Art. 6: Plazo de presentación.	Pág. 6
- Art. 7: Procedimiento de concesión. Órganos competentes.	Pág. 7
- Art. 8: Dotación presupuestaria.	Pág. 9
- Art. 9: Gastos Subvencionables	Pág. 10
- Art. 10: Sistema de valoración.	Pág. 12
- Art. 11: Obligaciones de los beneficiarios.	Pág. 13
- Art. 12: Prerrogativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.	Pág. 14
- Art. 13: Pago de las subvenciones.	Pág. 14
13.1 Subvenciones inferior 10.000 euros	
13.2 Subvenciones igual o superior a 10.000 euros	
- Art. 14: Justificación de las subvenciones	Pág. 15
14.1 Comprobación a través de la técnica de muestreo	Pág. 16
14.2 Documentación a presentar por las entidades que superen el umbral de la Cuenta Justificativa simplificada	Pág. 18
14.3 Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos	
- Art. 15: Plazo de la justificación.	Pág.21
- Art. 16: Reintegro de las subvenciones concedidas.	Pág.21
- Art. 17: Publicidad de las subvenciones.	Pág.22
- Art. 18: Información básica sobre protección de datos	Pág.23
- Art. 19: Régimen de infracciones y sanciones	Pág.23

Disposición final primera	Pág.23
Disposición final segunda	Pág.23
- Criterios específicos según Área de Actuación	Pág.25
1. Participación Ciudadana	Pág.26
2. Bienestar Social	Pág.30
3. Juventud e Infancia (0-30)	Pág.34
4. Feminismo y Diversidad	Pág.37
5. Salud Pública	Pág.42
6. Educación	Pág.47
7. Mayores	Pág.50
- Anexos: Modelos para presentación de documentos.	Pág.54

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca para el año 2021 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por alguna de las siguientes Concejalías/Delegaciones:

1. Participación Ciudadana
2. Bienestar Social
3. Juventud e Infancia (0-30 años)
4. Feminismo y Diversidad
5. Salud Pública
6. Educación
7. Mayores

Cada asociación o entidad sólo podrá recibir subvención de la Concejalía a la que está asignada, por lo que el proyecto que presente deberá dirigirse a dicha Concejalía y ajustarse a sus criterios específicos.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad o Feminismo—circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a su Concejalía de referencia y otro específico y diferente ante la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Art. 2: OBJETO

El objeto de la convocatoria viene a complementar la línea de desarrollo de las políticas públicas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el municipio. Esta convocatoria se concreta en 2 líneas principales de actuación, desarrolladas por las distintas Asociaciones de las delegaciones dentro del ámbito de aplicación de la misma.

Las líneas de actuación:

- 1) Gasto corriente: Proyectos y/o actividades, de cada delegación dentro de su ámbito de aplicación que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones Municipal.
- 2) Gastos de Inversión: Inversión digital para todas las asociaciones y mobiliario para aquellas con sede, cuyo fin es implementar y/o aumentar la relación electrónica entre las Asociaciones y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para todos los trámites administrativos susceptible de tramitación electrónica, así como el fomento de la realización de actividades vía telemática en su modalidad online. Asimismo se pretende la modernización y adecuación de los espacios de las Sedes para la implementación de esta nueva modalidad de actividades.

Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2021.

Durante el año 2021 conviven los períodos de ejecución de actividades de la convocatoria general de subvenciones del año 2020 y 2021. Las actividades a financiar incluidas en esta convocatoria 2021 deberán ser diferentes en cuanto a su naturaleza y objetivos a aquellas correspondientes a la convocatoria de 2020 y que se ejecuten en el año 2021. Se excepcionan aquellos proyectos de la convocatoria 2020, que iniciados en el 2020 se vengán prestando con continuidad en el 2021, así se haya declarado en la Reformulación de la convocatoria 2020, y no cuenten con financiación suficiente para todo el año 2021.

Art. 4: BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento.

Se considerará que no puede ser considerado beneficiario de subvención, si se ha iniciado el correspondiente expediente de reintegro de subvención o bien, si se trata de un convenio que han transcurrido más de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la misma.

Art 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad
- d) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**. Cada una de las Concejalías tiene un Anexo 1 específico, por lo que la entidad tendrá que presentar el Anexo 1 de la Concejalía a la que dirige la solicitud de subvención.
- e) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.
- g) Declaración IVA (**Anexo 3**).
- h) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (**Anexo 4**).

Los documentos e) y f) se graparán juntos, ya que son para la Tesorería Municipal.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados por el/la técnico de la delegación, se requerirá, por parte de cada delegación a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de “concurrentia competitiva”.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a cada Concejalía de referencia. Una de ellas deberá ser el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía.

Dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, se atribuye a cada una de las diferentes Comisiones de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- **ORGANO INSTRUCTOR:**

Es órgano competente para la instrucción el/la Concej/a responsable de cada una de las Delegaciones incluidas en esta convocatoria.

Corresponde a cada Delegación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **ORGANO DE RESOLUCIÓN:**

La concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

INSTRUCCIÓN

Conforme con los criterios establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados.

El/la Concejal/a, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

RESOLUCION

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la respectiva Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor, quien, recabará el informe de la Intervención Municipal, para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2020
Participación Ciudadana	Proyectos de actividades	2021-4081-924-48000	91.000,00 €
	Capital inversiones	2021-4081-924-78200	21.500,00 €
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2021-5011-2319-48004	37.500,00 €
	Capital inversiones	2021-5011-2319-78200	12.500,00 €
Juventud e Infancia (0-30 años)	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2021-4071-924-48010	27.000,00 €
	Capital inversiones	2021-4071-924-78001	3.450,00 €
Feminismo y	Programas y actividades en el ámbito de la	2021-5021-231-48003	52.500,00 €

Diversidad	promoción de la Feminismo y Diversidad		
	Capital inversiones	2021-5021-231-78000	22.500,00 €
Salud Pública	Programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud	2021-5041-311-48900	56.000,00 €
	Capital inversiones	2021-5041-311-78900	15.000,00 €
Educación	Proyectos de AMPAS y Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos	2021-5031-326-48001	15.660,00 €
	Capital inversiones	2021-5031-326-78900	40.000,00 €
Mayores	Actividades realizadas por asociaciones de Mayores	2021-4131-231-48000	42.000,00 €
	Capital inversiones	2021-4131-231-78900	18.000,00 €
TOTAL.....			454.610,00 €

Art. 9: GASTOS SUBVENCIONALBES

Los GASTOS SUBVENCIONABLES corresponden:

-GASTOS CORRIENTES para el desarrollo de las actividades (relacionados con los proyectos y/o actividades a desarrollar):

CONCEPTO SUBVENCIONBLE	CONTENIDO
ACTIVIDADES	*Material necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto; *Todos los materiales y elementos necesarios para la prevención de la transmisión del COVID-19 en la realización de los proyectos y actividades
MANTENIMIENTO sedes y Locales	*Gastos de material fungible de oficina, material informático no inventariable, *Suministros: Teléfono, luz, gas, agua, limpieza, alquiler,

	seguros sobre sedes y locales
	*servicios Asesoría y gestión
PERSONAL	*Gastos personal cuenta propia y ajena (Nóminas; Seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales)
DIFUSION	MATERIAL PUBLICITARIO relacionado con el Proyecto

* No se subvencionarán con cargo a la convocatoria de proyectos gastos de material inventariable

-GASTOS INVERSION DIGITAL Y MATERIAL INVENTARIABLE:

De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los BIENES ADQUIRIDOS a los fines establecidos en esta convocatoria, durante un plazo de 2 años. Y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

“art.31.4. LGS: En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

REQUISITOS:

- ✓ Si no hay sede SOLO se subvencionará material informático
- ✓ El objeto de este criterio de valoración de inversiones, será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, mobiliario o

diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades. Además de dotar a las entidades de los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y para realizar acciones en formato virtual u on line.

- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.
- ✓ Conservación, mantenimiento, sustitución y/o adquisición de equipamiento para la sede relacionado con la Inversión Digital
- ✓ Equipamiento informático (hardware, ordenador, portátil, tablets, impresoras, escáneres, periféricos y accesorios para la conectividad informática y/o relacionado con el equipamiento), todo material necesario que permita y/o facilite la comunicación y trámites telemáticos con la Administración, así como la realización de actividades en formato virtual u online.

Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la correcta valoración de las solicitudes, cada área de actuación dispone de una serie de criterios específicos a tener en cuenta por las respectivas Comisiones de Valoración, criterios que se contienen al final de la presente convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración de cada Área de Actuación procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

En cada área de actuación, el valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos. La cifra resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia; por tanto, en el caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma

conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 12. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.
3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

13.1. En el caso de las subvenciones de hasta 10.000,00 €, se establecerá un solo pago previo a la justificación.

13.2. En el caso de las subvenciones superiores a 10.000,00 €, se fraccionará el pago de la subvención de la siguiente forma:

- a) 80 % tras la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80 % de la cantidad concedida fuese inferior a 10.000,00.-€, se abonará anticipadamente 10.000,00.-€.
- b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de

pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (importe inferior a 10.000,00€):**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 10.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RLGs, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2021; IMPORTE.....€"

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad Subvencionada con indicación del importe y su procedencia **(Anexo 9)**
- d) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- e) Declaración de adquisición de material inventariable **(Anexo 10)**.

- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.
- g) Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h) Declaración de IVA (Anexo3)**
- i) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- j) Material impreso generado por la Entidad.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

14.1. Comprobación a través de la técnica de muestreo:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas Asociaciones que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso

La selección de las Asociaciones cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo, por la concejalía de referencia:

- 1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para las Asociaciones.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

Se presentarán los originales de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa Normal, con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida.

En el caso de las asociaciones seleccionadas por el muestreo, la Concejalía de referencia le requerirá la presentación de la siguiente documentación estampillada por la Asociación para su validación:

- Originales de toda la documentación incluida en el **Anexo 8**

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración de cada Concejalía emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo con propuesta de Resolución, denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para la emisión de informe y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de la ayudas.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para

percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

Una vez aprobada la cuenta justificativa, la Delegación procederá a la devolución de la documentación solicitada.

14.2. Documentación a presentar por las entidades que superen el umbral de la Cuenta Justificativa simplificada:

Las entidades que superen los 10.000,00€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en la concejalía de referencia, la cual procederá a dar cita a las Asociación a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- ✓ Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- ✓ Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos del art. 14.3.
- ✓ Declaración de ingresos generados **(Anexo 9)**.
- ✓ Declaración IVA **(Anexo 3)**.
- ✓ Declaración responsable **(Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la

asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- ✓ Declaración de adquisición de material inventariable (**Anexo 10**)
- ✓ Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28/02/2022.

Para los beneficiarios de subvenciones superiores a 10.000 euros, cuya concesión definitiva se realice con anterioridad a 1 de junio de 2021, podrán solicitar una vez consumido el primer porcentaje abonado anticipadamente y durante el ejercicio 2021, un nuevo anticipo por el resto de la subvención, para lo cual será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, por línea de subvención, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 8**) de todos los gastos realizados hasta la fecha de solicitud del 2º adelanto de financiación.
- ✓ Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

14.3 Requisitos de los justificantes de gastos

- ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite- que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2021; IMPORTE.....€"

- ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- ✓ Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.
- ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
- ✓ Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.
- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias)
- ✓ En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:
 - a) nombre y DNI
 - b) relación con la Entidad subvencionada.
 - c) motivo del desplazamiento.
 - d) fecha y lugar.
 - e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
 - f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de n° km x 0,19).

g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 28 de febrero de 2022.

Art.16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

- a) Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2022, no conlleva el pago de intereses de demora.
- b) Si la Concejalía de referencia solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
 5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo 4).

Art.18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Art.19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos

Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social

**CRITERIOS ESPECÍFICOS
SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN**

1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021
Área de actuación:
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios específicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales dirigidas a potenciar la participación de los y las ciudadanos/as en la vida del tejido social de la ciudad a través los mecanismos de participación existentes, así como impulsar nuevos canales de participación de nuestro municipio; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad, y la implicación de los vecinos y vecinas en las diferentes Juntas Municipales de Distrito.

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones adscritas a Participación Ciudadana y su incidencia en el tejido asociativo tales como: participación ciudadana, igualdad, juventud e infancia, deportes, cultura, bienestar social, sensibilización, formación, ocio y apoyo del comercio de proximidad; así como las dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogidos en la Agenda 2030.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por la vocalía de igualdad no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad del proyecto que se presentará para la convocatoria de la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):

BLOQUE I. Actividades y acciones.

A) Por cada acción que fomente los objetivos desarrollo sostenible de la Agenda 2030 sobre: Infancia y Juventud, Integración, Igualdad, mayores. (máximo 20 puntos).

Por acciones dirigidas a menores y jóvenes en el barrio.	3 puntos.
Por acciones que busquen la solidaridad entre individuos.	5 puntos.
Por acciones que favorezcan una sociedad igualitaria.	1 punto.
Por acciones encaminadas a la lucha contra la soledad de las personas mayores del barrio.	3 puntos.
Por acciones que persigan la integración de personas migrantes.	1 punto.

B) Por cada acción sociocultural. (máximo 10 puntos).

Actividades de carácter cultural dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada	2 puntos
Actividades encaminadas a presentar la asociación y promover el asociacionismo a través de un modelo de puertas abiertas.	4 puntos
Por desarrollar concursos que fomenten la vida socio-cultural del barrio.	5 puntos

C) Por cada acción que fomente Formación, Información y/o Sensibilización.

(Máximo 15 puntos, este criterio se valora de forma independiente y no en conjunto con otros ni entre sí).

Por Acciones informativas, formativas o de sensibilización en el barrio.	1 punto
Por Campañas de Sensibilización que vayan encaminadas a informar en temas relacionados con la COVID19.	3 puntos.
Por una acción encaminadas a publicitar y ofrecer un sistema de contacto vecinal, alternativo al presencial estableciendo un mínimo de 2 días por semana. (no se requiere durante los meses julio, agosto y septiembre).	5 puntos.

D) Por cada acción encaminada a apoyar el comercio de proximidad. (máximo 5 puntos).

Por acciones que fomenten e involucren el pequeño comercio del barrio en la participación vecinal.	5 puntos
--	----------

BLOQUE 2. Criterios Generales.

2.1 Por número Socios o Socias.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150, (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).
	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).
	Igual o más de 551(11 puntos).
2.2 Por antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia a 31 de diciembre de 2020.	1 punto.
2.3 Porque la entidad posea certificado digital (Acreditar junto a la solicitud de subvención)	1 punto.
2.3 Por gastos para funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de sede. (Artículo 8.1) de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada).	Local municipal 10 puntos. Local alquilado 70 puntos.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

Para la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta las subvenciones de capital obtenidas en los dos ejercicios anteriores, solo podrán concurrir aquellas que dispongan de local como sede; el objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, **y/o las sobrevenidas por conservación y mantenimiento de la sede.** (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler).

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Para la conservación y mantenimiento de la sede.	-Sustitución de elementos 1 punto. -Adquisición nuevos elementos 2 puntos. -Inversión dirigida a la eficiencia energética 5 puntos.(*)
2. Para la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto de actividades	-Sustitución/adquisición de equipamiento para actividades 2 puntos.
3. No haber recibido subvenciones de capital en los dos últimos ejercicios.	5 puntos.
4. Número de socios.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150 (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).
	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).
Igual o más de 551(11 puntos).	
5. Porque la entidad posea certificado digital (Acreditar junto a la solicitud de subvención)	1 punto
6. Condiciones de ocupación espacios para sede de asociación.	- Sede en local municipal – 10 puntos
	- Sede en local de alquiler – 20 puntos

(*) Inversión que persiga un ahorro energético por el que sea necesario cambio de instalación existente.

2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021

Área de actuación: **BIENESTAR SOCIAL**

Para la concesión de las subvenciones se realizarán tres fases de valoración:

FASE A:

COMPLEMENTARIEDAD con los objetivos de la Concejalía. (Hasta 11 puntos)

Sintonía entre los objetivos y naturaleza de los proyectos presentados y las prioridades de la Concejalía de Bienestar Social en la intervención con los vecinos de Fuenlabrada. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida de los vecinos de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

COMPLEMENTARIEDAD	PUNTOS
Complementario	11 puntos
No Complementario	0 puntos

* Solamente pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

FASE B:

NECESIDAD de desarrollo de las actividades presentadas. (Hasta 11 puntos)

Análisis de la demanda de los vecinos del municipio y sus entidades representativas, así como de los estudios sociológicos y demográficos que maneja la Concejalía de Bienestar Social, en base también a los recursos ya existentes. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida de los vecinos de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

NECESIDAD	PUNTOS
Necesaria con insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio	11 puntos
No es necesaria y existencia de actividades análogas	0 puntos

*Solamente pasarán a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la Puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 11 puntos.

FASE C: CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

C.1- DURACIÓN: Número de horas efectivas de actividad, previstas en el proyecto.

DURACION- HORAS	PUNTOS
Más de 120 horas	20 puntos
Entre 81 y 120 horas	15 puntos
Entre 45 y 80 horas	10 puntos
Entre 25 y 44 horas	5 puntos
Entre 15 y 24 horas	3 puntos
Entre 5 y 14 horas	1 puntos

C.2- TEMPORALIDAD: Número de meses para el desarrollo de las actividades del proyecto.

TEMPORALIDAD- MESES	PUNTOS
Se realizan en 8 meses o más	16 puntos
Se realizan en 6-7 meses al año	12 puntos
Se realizan en 4-5 meses al año	8 puntos
Se realizan en 2-3 meses al año	4 puntos
Se realizan en 1 mes al año	0 puntos

C.3- Por número de participantes* del proyecto (total de actividades) Hasta 5 puntos:

PARTICIPANTES	PUNTOS
Más de 130	6 puntos
De 71 a 130	4 puntos

De 41 a 70	2 puntos
De 10 a 40	1 Punto

**Se entiende por participante persona que acude a una convocatoria puntual (jornada, encuentro...)*

La condición de beneficiario y participante son excluyentes

C.4- Por número de personas beneficiarias* del proyecto (en el total de actividades):

PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTOS
Más de 75	16 puntos
De 51 a 75	12 Puntos
De 26 a 50	8 Puntos
de 10 a 25	4 Puntos

**Se entiende por persona beneficiaria aquella con la que se realiza una intervención social de al menos dos veces al año.*

C.5- TIPOLOGÍA de intervenciones que hacen frente a las situaciones sociales generadas o agravadas por la pandemia por COVID 19 (hasta 20 puntos*)

LINEAS DE INTERVENCIÓN	PUNTOS
Apoyo psicológico a personas o familias afectadas por la pandemia.	10 puntos
Desarrollo de actividades formativas orientadas a la mejora de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad.	10 puntos
Actividades de apoyo y refuerzo escolar.	10 puntos

**Para poder recibir puntuación en el criterio C5, ha de puntuar en criterio C4. Para poder recibir puntuación en dos LINEAS DE INTERVENCIÓN (20 puntos), cada una de ellas irá destinada al menos al 40% del conjunto de personas beneficiarias totales previstas en el proyecto, debiendo de puntuar en el criterio C4 al menos 8 puntos. Una misma persona solo podrá computar como beneficiaria en una línea de intervención.*

PUNTUACIONES MAXIMAS POSIBLES

A	B	C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL
11	11	20	16	6	16	20	100

SUBVENCIÓN RENOVACIÓN DIGITAL Área de actuación: BIENESTAR SOCIAL

Para la concesión de las subvenciones en inversión digital:

B. DIGITALIZACIÓN:

Acreditar, en el momento de presentar la solicitud de subvención, la posesión como Entidad (no a nombre de un particular) del CERTIFICADO DIGITAL con el que poder tramitar gestiones y requerimientos necesarios que sean precisos con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y cualquier otra administración pública, o estar en tramitación para su obtención.

CONCEPTO	PUNTOS
Por tener en vigor el Certificado digital o tenerlo en trámite	20 puntos
Por no tener y no estar solicitado el certificado digital	1 puntos

C. CONTINUIDAD DE PROYECTOS:

Desarrollo por la entidad solicitante de Proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, desde la Concejalía de Bienestar Social, en los últimos cuatro años (2020, 2019, 2018, 2017), tanto en modalidad de concurrencia competitiva como subvenciones nominativas:

AÑOS CON SUBVENCIÓN	PUNTOS
Cuatro años	40 puntos
Tres años	25 puntos
Dos años	15 puntos
Un año	7 puntos

Compensación entre conceptos SUBVENCIONABLES del art.9:

Se podrán compensar los gastos del Proyecto/Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%.

3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021

Área de actuación:
JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)

Los programas y proyectos objeto de subvención se destinan al desarrollo de actividades de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa en la vida local, y pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo y estarán dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de Fuenlabrada de hasta 30 años de edad.

Es propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones, es alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Juventud e Infancia que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los/as jóvenes de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por las vocalías de juventud no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad del proyecto que se presentará para la convocatoria general del resto de Concejalías.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):

BLOQUE I. Actividades y acciones.

A) Por cada acción sociocultural. (Máximo 20 puntos).

Actividades de ocio, tiempo libre o culturales dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada	2 puntos
--	----------



Actividades de ocio, tiempo libre o culturales fuera del término municipal de Fuenlabrada con un mínimo de 1 noche de pernocta	5 puntos
Actividades encaminadas a presentar la asociación y promover el asociacionismo a través de un modelo de puertas abiertas.	4 puntos
Desarrollar un programa estable de actividades con una duración mínima de 6 meses.	5 puntos
Desarrollar concursos que fomenten la vida socio-cultural de la población infantil y juvenil.	2 puntos

B) Por cada acción que fomente Deporte, Integración, Igualdad. (Máximo 15 puntos).

Acciones que persigan el fomento del deporte.	1 punto
Acciones que favorezcan una sociedad igualitaria.	1 punto
Acciones que persigan la integración de personas migrantes.	1 punto

C) Por cada acción que fomente Formación, Información y/o Sensibilización. (Máximo 5 puntos)

Acciones informativas, formativas o de sensibilización para la población infantil y juvenil.	1 punto
Acciones formativas para monitores/as y coordinadores/as de las entidades	5 puntos

BLOQUE 2. Por cada acción con la finalidad de incentivar la participación de la población infantil y juvenil en proyectos interasociativos y que se involucren en la dinamización de los distritos. (Máximo 20 puntos.)

Acciones realizadas entre asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal.	3 puntos
Proyecto para el barrio que promueva la participación entre entidades del mismo área de actuación	3 puntos

BLOQUE 3. Criterios Generales.

3.1 Por número de Socios/Socias	
De 0 a 25 (1 puntos)	
De 26 a 50 (2 puntos)	
De 51 a 75 (3 puntos)	
De 76 a 100 (4 puntos)	
Igual o mayor de 101 (5 puntos)	
3.2 Por antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2020.	1 punto Máximo 10 puntos
3.3 Por gastos para funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de sede. (Artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada).	Local municipal 10 puntos. Local alquilado 20 puntos.
3.4 Por disponer de Certificado digital de la entidad	1 punto

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

El objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, y las sobrevenidas por razón del traslado de la Sede a nuevos espacios (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler).

CONCEPTO	PUNTOS
Para la conservación y mantenimiento de la sede.	Sustitución de elementos (1 punto) Adquisición nuevos elementos (2 puntos)
Para la adquisición de equipamiento informático necesario para el desarrollo del proyecto de actividades online	5 puntos
Por tener en vigor el Certificado digital o tenerlo en trámite	20 puntos
Por no tener y no estar solicitado el certificado digital	1 puntos

4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021 Área de actuación: **FEMINISMO Y DIVERSIDAD**

Convocatoria destinada a la subvención de programas, proyectos y actividades.

Los criterios específicos de la Concejalía de Feminismo y Diversidad para la concesión de subvenciones tienen como objeto el apoyo a programas, proyectos y actividades en el marco de las Políticas de Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. Así como la promoción de la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Los objetivos específicos de la Concejalía de Feminismo y Diversidad para la concesión de subvenciones, se basan en:

- El fomento de la igualdad de género.
- La protección a las víctimas de violencia machistas (mujeres, adolescentes y niñas)
- La promoción de la participación de las mujeres.
- La defensa de los derechos del colectivo de personas LGTB.
- La visibilización de la diversidad sexual.
- La atención a mujeres en situación de dependencia.
- La promoción de la inclusión de las mujeres con diversidad funcional.
- La prevención y atención a la exclusión social de las mujeres.
- El fomento de la cohesión social.
- La atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad creadas por la actual de pandemia por la Covid-19).
- La modernización, la digitalización y renovación de las herramientas de relación entre las entidades y la administración local.

Podrán solicitar ayudas las asociaciones que estén adscritas a la Concejalía de Feminismo y Diversidad, cuyo objetivo sea potenciar actividades en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y como tal se encuentren legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Asimismo, podrán solicitar ayudas aquellas entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer – circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tal y como se establece en el artículo 1 de esta Convocatoria General.

Los programas, proyectos y actividades que se presenten pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo.

Las ayudas que se soliciten podrán ir destinadas a apoyar:

- ✓ El desarrollo de programas y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como acciones cuyo objetivo sea la promoción de la mujer en todos los ámbitos..... **Ha sta un 100%**
- ✓ Gastos de mantenimiento..... **Hasta un 50%**. Se podrán sufragar gastos de alquiler y de funcionamiento (suministro eléctrico, agua, etc...ambos solamente en caso de ser de pleno uso para el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- ✓ Gastos de gestión derivados de la realización de los proyectos:..... **Hasta un 15%**

Excepto las vocalías de mujer que deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La entidad tendrá que tener un listado de participantes de las actividades a disposición de la Concejalía de Feminismo, en caso de que sea requerido por ésta para la comprobación de los requisitos exigidos (fecha de la actividad, nombre y apellidos de las/os participantes, fecha de nacimiento).

CRITERIOS	PUNTOS
1. Ser entidad que esté adscrita a la Concejalía de Feminismo con una antigüedad entre:	
2.1. De 0 a 4 años	7 PUNTOS
2.2. De 5 a 10 años	9 PUNTOS
2.3. Más de 10 años	10 PUNTOS
2. Programas y/o proyectos dirigidos a la participación de mujeres jóvenes como destinatarias	
3.1. Talleres y/o actividades estables con duración mínima de 7 meses	5 PUNTOS
3.2. Actividades y/o proyectos puntuales de duración mínima de 1 mes	3 PUNTOS
3.3. Campañas de sensibilización	2 PUNTOS
4.- Programas y/o proyectos que con perspectiva de género propicien la integración de las mujeres inmigrantes	3 PUNTOS
5.- Programas y/o proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	5 PUNTOS
5.1. Talleres y cursos que rompan estereotipos, que trabajen las nuevas masculinidades, el cambio de roles, y demás aspectos para la igualdad de oportunidades	2 PUNTOS
5.2. Acciones que trabajen con la familia, la infancia y la adolescencia rompiendo estereotipos sexistas.	2 PUNTOS
5.3. Acciones formativas: sobre empoderamiento, y temáticas relacionada con el pensamiento y la filosofía feminista. (derechos, evolución, corrientes etc.)	3 PUNTOS
5.4. Programas y/o proyectos que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	6 PUNTOS
6.- Acciones encaminadas a la participación social y política de las mujeres para promover el empoderamiento de las mismas	
6.1. Actividades interasociativas, en torno a las programaciones del 25 de noviembre y del 8 de marzo.	5 PUNTOS
6.2. Participación en actividades interasociativas con otras concejalías del Ayuntamiento de Fuenlabrada (foros, redes, etc.)	2 PUNTOS
6.3. Acciones encaminadas a promover la participación social y política de mujeres, de carácter regular, organizadas por la entidad con una duración mínima de 3 meses	2 PUNTOS
7.- Programas y/o proyectos encaminados a la eliminación de la violencia de género y/o violencias machistas.	10 PUNTOS
7.1. Campañas de sensibilización contra la violencia de género	10 PUNTOS
7.2. Servicios de asesorías estables a mujeres víctimas (legal, psicológica, trabajo social)	15 PUNTOS
7.3. Programas y proyectos que fomente la creación de empleo y/o servicios de asesoramiento laboral para mujeres víctimas de violencia de género	10 PUNTOS
7.4. Talleres, conferencias, jornadas, ponencias y cursos de formación para la sensibilización y la prevención de violencias machistas	6 PUNTOS
8.- Programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional	2 PUNTOS
9.- Programas y/o proyectos que palien las consecuencias negativas de la pandemia causada por la covid-19	10 PUNTOS
10.- Programas de enriquecimiento cultural con perspectiva de género	
10.1 Salidas a museos, teatros, exposiciones y cine que tengan como temática la igualdad entre hombres y mujeres	3 PUNTOS
10.2 Acciones artística al aire libre que trabajen materias relacionadas con el feminismo y la perspectiva de género	6 PUNTOS

10.3 Acciones culturales con perspectiva de género: Actuaciones, talleres, sesiones formativas on line y/o presenciales, video tutoriales temáticos...etc.	6 PUNTOS
10.4 Certámenes, concursos, sorteos y/o exposiciones culturales, presenciales y/o virtuales.	6 PUNTOS
11.- Programas y/o proyectos que fomenten la salud integral.	10 PUNTOS
11.1 Conferencias y charlas que contribuyan a sensibilizar sobre la salud (autocuidados).	5 PUNTOS
11.2 Cursos y/o talleres que ayuden a mejorar la calidad de vida.	5 PUNTOS
11.3. Acciones estables (grupos, talleres, cursos) en materia de salud, que tengan una duración mínima de 7 meses.	10 PUNTOS
12. Programas y/o proyectos encaminados a:	
12.1. - Programas y/o proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente desde la perspectiva de género	7 PUNTOS
12.2.- Actividades que fomenten la participación de mujeres en el deporte	7 PUNTOS
12.3. Programas o proyectos que faciliten el acceso a las mujeres a las TICS (talleres, monográficos...etc.)	7 PUNTOS
13.- Estudios y/o programas que favorezcan la visibilidad del trabajo de las mujeres	8 PUNTOS
13.1 Creación y edición de materiales divulgativos del movimiento feminista (libros, revistas...etc.)	4 PUNTOS
13.2 Creación y edición de materiales divulgativos que reflejen la historia de las mujeres y el movimiento feminista	4 PUNTOS
13.3 Creación y edición de materiales divulgativos del movimiento feminista on line (blogs, web, revista digital...etc.)	4 PUNTOS
13.4. Creación y edición de materiales divulgativos con más de dos ediciones al año	4 PUNTOS
14.- Participación en congresos y jornadas que visibilicen el papel de las mujeres en la sociedad y/o nuevos roles de género.	4 PUNTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

CRITERIOS	PUNTOS
1. Por la realización de al menos una actividad en formato virtual u on line	25 PUNTOS
2. Por tener abiertos perfiles actualizados a fecha de la convocatoria, pertenecientes a la entidad en diferentes redes sociales:	15 PUNTOS
2.1 Por tener un perfil de la entidad en una red social	1 PUNTO
2.2 Por tener un perfil de la entidad en dos redes sociales	2 PUNTOS
2.3 Por tener un perfil de la entidad en tres redes sociales	3 PUNTOS
2.4 Por tener un perfil de la entidad más de tres redes sociales	4 PUNTOS
3. Por contar con certificado digital	20 PUNTOS
Por tener en vigor el Certificado digital o tenerlo en trámite	20 puntos
Por no tener y no estar solicitado el Certificado digital	1 puntos
4. Para la conservación y mantenimiento del mobiliario de la sede.	

4.1 Por cada elemento que se sustituya por estar envejecidos o rotos	5 PUNTOS
4.2. Por cada elemento que se adquiera nuevo	5 PUNTOS
5. Para la adquisición de equipamiento o elementos necesarios para el desarrollo del proyecto de actividades	
5.1. Por cada elemento o material inventariable necesario para el desarrollo de actividades	30 PUNTOS
5.2. Por cada elemento o equipamiento necesario para mejorar la imagen y/o sonido de las acciones que se desarrollarán	20 PUNTOS
6. Número de socios.	
De 0 a 25	10 PUNTOS
De 26 a 50	20 PUNTOS
De 51 a 75	30 PUNTOS
De 76 a 100	40 PUNTOS

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021

Área de actuación:

SALUD PÚBLICA

Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Salud Pública, y en concreto se establecen dos líneas de subvención atendiendo a las competencias que tiene asignadas:

LINEA1: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 46.000 EUROS.

Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Salud Pública, y en concreto:

- a).- La promoción de la salud a nivel individual y colectivo, especialmente si se trata de actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludable.
- b).- El desarrollo de acciones o actividades encaminadas a disminuir la incidencia de las enfermedades crónicas, la integración de enfermos crónicos en el ámbito social y laboral, y estimular la participación activa de los colectivos afectados.
- c).- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de enfermos crónicos y familiares, especialmente si se promociona el conocimiento de la enfermedad y se transmiten habilidades dirigidas a capacitar a enfermos y familiares frente a las necesidades que ocasiona la enfermedad crónica, potenciando la figura del enfermo experto como agente activo de su propia salud.
- d).- La promoción del voluntariado.
- e).- El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con otros recursos y servicios.
- f).- Adquisición de equipos informáticos que tengan como objetivo la incorporación de las entidades a las posibilidades que ofrece la gestión digital y que facilite la comunicación electrónica con las administraciones.
Con las siguientes condiciones:



- Para acceder a la subvención relativa a este apartado será imprescindible presentar acreditación de disponer de un certificado digital de la entidad o copia de la tramitación de la solicitud.
- Las entidades deberán haber solicitado subvención a este Ayuntamiento al menos en una ocasión en los últimos tres años. La acreditación de este punto se realizará de oficio desde la Concejalía de Consumo y Salud Pública.
- El máximo subvencionable en este apartado es de 1.000 Euros.
- Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física, sexualidad responsable).	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15.
2	Actividades dirigidas a la rehabilitación física y psicológica de enfermos crónicos y familiares.	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos.
3	Actividades dirigidas a estimular la participación activa y formación de los colectivos afectados por enfermedades crónicas.	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos (Se documentará la cualificación profesional de los formadores)
4	Actividades de voluntariado	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15. (El Secretario de la Entidad certificará el número de voluntarios, tipo de actividad que desarrollan y dedicación horaria)
5	Por la implantación de auditorías externas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto.	5 puntos.
6	Por la elaboración de informes de seguimiento y evaluación final del proyecto.	2 puntos.
7	Duración de las actividades	
	Menos de 1 mes	1 punto por actividad hasta un máximo de 6

	De un mes a 6 meses	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15
	De 6 meses a un año	10 puntos por actividad hasta un máximo de 30.
8	Actividades que fomenten la coparticipación con otras entidades, departamentos municipales o recursos relacionados con la salud y con probada solvencia.	2 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
9	Antigüedad de la asociación en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada (se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento).	
	Inscritas hasta el año 2.000	5 puntos
	Inscritas a partir del año 2.001	4 puntos

LÍNEA 2: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN ANIMAL.
DOTACIÓN ECONÓMICA: 10.000 EUROS.

Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones adscritas a esta Concejalía y que se enmarquen dentro del área de la protección animal y en concreto:

- a) La promoción y formación en tenencia responsable de animales domésticos, su protección y adopción responsable.
- b) La protección de los animales.
- c) La adopción responsable de los animales.
- c) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con los recursos municipales.
- e) Adquisición de equipos informáticos que tengan como objetivo la incorporación de las entidades a las posibilidades que ofrece la gestión digital y que facilite la comunicación electrónica con las administraciones. Con las siguientes condiciones:
 - Para acceder a la subvención relativa a este apartado será imprescindible presentar acreditación de disponer de un certificado digital de la entidad o copia de la tramitación de la solicitud.

- Las entidades deberán haber solicitado subvención a este Ayuntamiento al menos en una ocasión en los últimos tres años. La acreditación de este punto se realizará de oficio desde la Concejalía de Consumo y Salud Pública.
- El máximo subvencionable en este apartado es de 1.000 Euros

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades de sensibilización para la tenencia responsable de animales de compañía y concienciación contra el maltrato animal.	5 puntos por actividad hasta un máximo de 20 puntos.
2	Actividades de difusión de la adopción responsable de animales de compañía.	5 puntos por actividad hasta un máximo de 20 puntos.
3	Programas de casas de acogida. El Secretario de la Entidad documentará la vivienda, el número de animales acogidos, el tiempo de estancia de los animales y la aceptación de los voluntarios.	
	De 5 a 10 casas	3 puntos
	De 11 a 20 casas	7 puntos
	Más de 20 casas	10 puntos
4	Colaboración en la adopción de animales de compañía alojados en el Centro municipal de Animales o recogidos en la vía pública. El Secretario de la Entidad documentará las adopciones.	
	Hasta 10 adopciones	3 puntos
	De 11 a 20 adopciones	7 puntos
	Más de 20 adopciones	10 puntos
5	Duración de las actividades.	
	Menos de 1 mes	1 punto por actividad hasta un máximo de 6
	De un mes a 6 meses	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15
	De 6 meses a un año	10 puntos por actividad hasta un máximo de 30.

6	Experiencia en el desarrollo de proyectos de protección animal. Deberán aportar documento de la administración o entidad en la que se desarrolló el proyecto.	1 punto por año justificado hasta un máximo de 5 puntos
---	--	---

SUBVENCIÓN RENOVACIÓN DIGITAL Área de actuación: SALUD PUBLICA

Para la concesión de las subvenciones en inversión digital:

A. DIGITALIZACIÓN:

Acreditar, en el momento de presentar la solicitud de subvención, la posesión como Entidad (no a nombre de un particular) del CERTIFICADO DIGITAL con el que poder tramitar gestiones y requerimientos necesarios que sean precisos con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y cualquier otra administración pública, o estar en tramitación para su obtención.

CONCEPTO	PUNTOS
Por tener en vigor el Certificado digital o tenerlo en trámite	20 puntos
Por no tener y no estar solicitado el certificado digital	1 puntos

B. CONTINUIDAD DE PROYECTOS:

Desarrollo por la entidad solicitante de Proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, desde la Concejalía de Salud pública, en los últimos cuatro años (2020, 2019, 2018, 2017), tanto en modalidad de concurrencia competitiva como subvenciones nominativas:

AÑOS CON SUBVENCIÓN	PUNTOS
Cuatro años	40 puntos
Tres años	25 puntos
Dos años	15 puntos
Un año	7 puntos

6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021

Área de actuación:

EDUCACIÓN

1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar en el año 2021.

2.- Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:

- AMPAS
- Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos

3.- Proyectos:

1. Actividades que tengan como objetivos: Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar, implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa; fomentar valores de igualdad, tolerancia y solidaridad, prevención del racismo y xenofobia; potenciar la igualdad entre los sexos...A través de: semanas/jornadas culturales, talleres, otros...
2. Adquisición equipos informáticos portátiles (ordenador personal) que tengan como objetivo la incorporación de las entidades a las posibilidades que ofrece la gestión de digital. Con las siguientes condiciones:
 - Las entidades deberán haber solicitado subvención a este Ayuntamiento al menos en una ocasión en los últimos tres años. Será necesario la acreditación de esta solo si las solicitudes de subvención fueron efectuadas a otras concejalías, realizándose de oficio para las efectuadas a la Concejalía de Educación.
 - El máximo subvencionable en este apartado es de 600.- €
 - Será necesario obtener los 2 puntos relativos a este apartado.

4.- Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA ni actividades específicas para padres y madres.

5.- Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

6.- La presentación de proyectos deberá ajustarse a las bases fijadas en la convocatoria.



CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDUCACIÓN – (ACTIVIDADES)

Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades que fomenten valores de igualdad social, tolerancia y solidaridad	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
2	Actividades que fomenten la igualdad de género	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
3	Actividades enfocadas a los conocimientos y conservación del medio ambiente de Fuenlabrada, tanto en su aspecto natural como urbano. Huertos escolares en horario extraescolar, apadrinamientos de parques, etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
4	Actividades que fomenten la co-participación con otras AMPAS de centros educativos del municipios (especificar en el anexo1 qué entidad/es)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
5	Actividades que fomenten la co-participación con otros agentes sociales o entidades del ámbito de participación ciudadana (especificar en el anexo1 qué entidad/es)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
6	Actividades de la Semana Cultural	2 puntos
7	Actividades en el marco de celebración del 10 aniversario o múltiplo	1 puntos
8	Actividades en el marco de celebración del 25 aniversario o múltiplo	2 puntos
9	Por cada actividad de celebración de días temáticos: Carnaval, Castañada, fiesta de graduación o fin de curso, fiesta de fin de año etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 7 puntos)
10	Por cada actividad de celebración de días mundiales (Día internacional de la Paz, Día internacional del medio ambiente ...)	1 punto por actividad (hasta un máximo de 5 puntos)
11	Antigüedad de la asociación en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento)	
	Inscritas hasta el año 2.000	10 puntos
	Inscritas a partir del año 2.001	9 puntos
12	Número de alumnos matriculados en los centros (según los datos facilitados por la mesa de escolarización Subd. Territorial Sur)	
	Centros de primaria y CEIPSO:	
	Hasta 400 alumnos	4 puntos
	Desde 401 alumnos hasta 499 alumnos	5 puntos
	A partir de 500 alumnos	6 puntos
	Centros de secundaria y CEPA:	
	Hasta 700 alumnos	4 puntos
	Desde 701 alumnos hasta 899 alumnos	5 puntos
	A partir de 900 alumnos	6 puntos



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social

Centros de educación infantil y casas de niños:	
Hasta 80 alumnos	4 puntos
Desde 81 alumnos hasta 119 alumnos	5 puntos
A partir de 120 alumnos	6 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDUCACIÓN – (EQUIPO INFORMÁTICO)

CONCEPTO	PUNTOS
Por tener en vigor el Certificado digital o tenerlo en trámite	20 puntos
Por no tener y no estar solicitado el certificado digital	1 puntos
Haber solicitado subvención a este Ayuntamiento al menos en una ocasión en los últimos tres años.	1 punto

7. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2021

Área de actuación:
MAYORES

La Concejalía de Mayores tiene como objetivo general, en su intervención con este colectivo de mayores de Fuenlabrada, el mantener la calidad de vida, optimizando las oportunidades de participación y desarrollo de las personas mayores de 65 o pensionistas. Promoviendo acciones encaminadas a la autonomía y el mantenimiento de niveles de vida independiente en entornos de protección personal, familiar y social, favoreciendo en definitiva el envejecimiento activo de este colectivo.

Es propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones el alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Mayores que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los mayores de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

Para la concesión de las subvenciones se realizarán tres fases de valoración. Los proyectos presentados a la subvención, con independencia de la puntuación obtenida en la valoración, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 7.000- €

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):

FASE A:

COMPLEMENTARIEDAD con los objetivos de la Concejalía. (hasta 20 puntos)

Los proyectos presentados han de ser valorados por esta Concejalía de Mayores en relación al cumplimiento del objetivo general antes mencionado, con especial incidencia en la atención de las personas mayores con mayor riesgo de exclusión social a través de actividades de ámbito relacional, cultural, de ocio y de ocupación saludable del tiempo libre.

- Complementario (20 puntos)
- No complementario (0 puntos)

* Solamente pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

FASE B:

NECESIDAD de desarrollo de las actividades presentadas. (hasta 20 puntos)

En base a la demanda de los mayores del municipio y sus entidades representativas, así como del análisis de los recursos ya existentes en los Centros Municipales de Mayores se hará una valoración del proyecto presentado cómo:

- Necesario por insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio. (20 puntos)
- No es muy necesaria por la naturaleza del proyecto o por existencia análoga.
(0 puntos)

*Solamente pasarán a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 20 puntos.

FASE C:

CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

C.1- DURACIÓN: Número de horas de actividad, previstas en el proyecto.

- Más de 150 horas: (20 puntos)
- Entre 101 y 150 horas: (15 puntos)
- Entre 51 y 100 horas: (10 puntos)
- Entre 25 y 50 horas: (5 puntos)

C.2- TEMPORALIDAD: Número de meses para el desarrollo de las actividades del proyecto.

- Se realizan en 9 meses o más: (20 puntos)
- Se realizan en 7-8 meses al año: (15 puntos)
- Se realizan en 4-6 meses al año: (9 puntos)
- Se realizan en 2-3 meses al año: (5 puntos)
- Se realizan en un mes al año: (1 punto)

C.3- Por actividades/proyectos:

- Actividades de ocio, tiempo libre, culturales y / o relacionales que mejoren el envejecimiento activo de los mayores (10 puntos)
- Actividades de asesoramiento y sensibilización (2 puntos)
- Actividades de sensibilización sobre la igualdad de género (2 puntos)

C.4- POR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

- Más de 200 (5 puntos).



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social

- De 101 a 200 (4 puntos).
- De 51 a 100 (3 puntos).
- De 50 a 10 (1 puntos).

C.5- ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso.

- Antigüedad de 10 o más años (5 puntos).
- Antigüedad entre 5 y 9 años (4 puntos).
- Antigüedad entre 2 y 4 años (3 puntos).
- Antigüedad inferior a 2 años (2 puntos).

PUNTUACIONES MAXIMAS

FASE A	FASE B	C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL
20	20	20	20	10	5	5	100

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBENCIONES DE CAPITAL):

Sólo podrán concurrir aquellas asociaciones que dispongan de local como sede; el objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de actividades.

Los proyectos presentados, con independencia de la puntuación obtenida en la valoración, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 3.000- €

Para la concesión de la subvención, se realizará la valoración de los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORABLES

1.- Para la adquisición de equipamiento digital/imagen/sonido necesario para el desarrollo del proyecto de actividades.

-Equipamiento informático para realización de talleres o uso de la asociación. (50 puntos).

-Equipamiento para mejorar la imagen y el sonido de las acciones que se desarrollan. (20 puntos).

2.-Para la conservación y mantenimiento de la sede.

- Reparación de mobiliario o elementos de la sede. (20 puntos).
- Adquisición de mobiliario necesario para el acondicionamiento de sede. (20 puntos)

3.- Por número de beneficiarios del proyecto:

- Más de 200 (30 puntos)
- De 101 a 200 (20 puntos)
- De 51 a 100 (10 puntos)
- De 10 a 50 (5 puntos).

PUNTUACION MÁXIMA.

1	2	3	TOTAL
50	20	30	100

Compensación entre conceptos subvencionables del art.9:

Se podrán compensar los gastos del Proyecto/Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior o igual al 40%.

ANEXOS

SOLICITUD

A).- Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1 POR DELEGACION. Proyecto de actividades

ANEXO 2. Declaración responsable

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 4. Autorización de publicación de subvenciones.

B).- Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes

ANEXO 5. Solicitud de modificación de previsión del gasto/reformulación

JUSTIFICACION

C).- Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.

ANEXO 2. Declaración responsable

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 6. Memoria del proyecto realizado

ANEXO 7. Declaración de percepción, o no, de otras ayudas o subvenciones

ANEXO 8. Relación detallada de justificantes de gasto

ANEXO 9. Declaración de ingresos generados

ANEXO 10 Declaración de adquisición de material inventariable